



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MENDEZ BARAJAS PABLO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de: )

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de: )

Certificado  
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - Á: )

El: 8/22/2013 8:03:51 a.m.  
(On: - Le: )

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NIW8351590  
(Under Number: - Sous le numéro: )

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: OLEOGINOSAS LAS BRISAS SA // JACKSON GARCIA  
(Name of the holder of document:  
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA  
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 6  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100228740710002

2170 EXP: 05/08/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**www.cancilleria.gov.co/apostilla**





# República de Colombia

002170



Aa007242911

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2170

No. DOS MIL CIENTO SETENTA

DE FECHA: AGOSTO CINCO (05) DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) DE LA  
NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí **PABLO MÉNDEZ BARAJAS, Notario Sesenta y Uno (61)** de este Círculo, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció la señora **LUZ ADRIANA OSORIO LONDOÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.329.396 expedida en la ciudad de Manizales, hábil para contratar y obligarse y **MANIFESTÓ:**

**PRIMERO:** Que en otorgamiento del presente instrumento obra en su calidad de Representante Legal Suplente, por ausencia temporal del principal, de la Sociedad **OLEAGINOSAS LAS BRISAS S.A.**, comercial, anónima, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, constituida por medio de la escritura pública número siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho (7.448) de la Notaría Tercera (3ra.) de Medellín, del dieciocho (18) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), y varias veces reformada, calidad y circunstancias que demuestra con el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, documento que protocoliza como parte integrante de esta escritura y para que obre en las copias que de la misma lleguen a ser expedidas en cualquier tiempo.

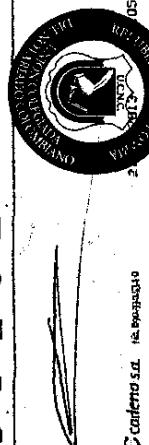
**SEGUNDO:** Que obrando en tal calidad y debidamente autorizada para el efecto conforme a los estatutos sociales, procede por medio del presente instrumento a conferir al señor **JACKSON FABRIZIO GARCIA CEDEÑO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de **GUAYAQUIL**, identificado con Cédula de ciudadanía Ecuatoriana No. 120245071-2, **PODER GENERAL** por tiempo indefinido, para lo siguiente:

**TERCERO.- OBJETO DEL PODER:** El objeto de este Poder General que otorga la señora Luz Adriana Osorio Londoño en su calidad de Representante Legal Suplente, por ausencia temporal del Representante Legal principal de la Sociedad **OLEAGINOSAS LAS BRISAS S.A.**, a favor del señor **JACKSON FABRIZIO GARCIA CEDEÑO**, es para que el apoderado, en nombre de la Sociedad **OLEAGINOSAS LAS BRISAS S.A.**, ejerza la representación de la Compañía y en esta virtud pueda representarla como accionista que dicha Sociedad es en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Confidencial S.A. N° 8909391340

**CASALUKER DEL ECUADOR S.A.**, ejerciendo como tal todos los derechos y obligaciones que como accionista tiene su poderdante, **OLEGINOSAS LAS BRISAS S.A.** en **CASALUKER DEL ECUADOR S.A.** El apoderado en todo caso para el cumplimiento de este poder otorgado por **OLEAGINOSAS LAS BRISAS S.A.**, no tendrá más limitaciones que las impuestas por la Ley Ecuatoriana y los Estatutos de la Compañía. -----

**QUE EL PRESENTE PODER** General se extiende única y exclusivamente al ejercicio de las facultades expresamente señaladas.-----

----- **Hasta aquí la minuta presentada – Email** -----  
Se advirtió a la otorgante de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la otorgante y del Notario. en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (Artículo 35, Decreto ley 960 de 1.970). -----

**LEÍDO** el presente instrumento público por el otorgante, dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma junto con el Suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. - -

**DERECHOS NOTARIALES:** Según Decreto 0188 del doce (12) de Febrero de dos mil trece (2013), \$ 46.400 -----

**IVA 16% : \$ 14.224** -----

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado Números:  
Aa007242911 / Aa007242912. -----



# República de Colombia

002170

3



Esta hoja pertenece a la Escritura Pública Número: 2170 - De Fecha: Agosto  
cinco (05) del año dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Sesenta y una (61)  
del Círculo de Bogotá D.C.



LA PODERDANTE,

LUZ ADRIANA OSORIO LONDOÑO

C.C. No. ....

DIRECCIÓN: .....

HUELLA

TEL: ..... CEL: .....

En representación de la sociedad OLEAGINOSAS LAS BRISAS S.A

PABLO MENDEZ BARAJAS

NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO

DE BOGOTÁ, D.C.

Mcpv/RAD 2378 - 2013 PODER GENERAL/

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

YRG 18

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA  
PUBLICA NUMERO 2170 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2013 QUE  
EXPIDO EN 06 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES, QUE  
REVISADO EL ORIGINAL NO FIGURA CON NOTAS DE  
REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUCION, POR TANTO SE  
PRESUME VIGENTE EL PODER EN ELLA CONTENIDO.

DADA EN BOGOTA D.C. 05 DE AGOSTO DE 2013.

**PABLO MENDEZ BARAJAS .  
NOTARIO SESENTA Y UNO DE BOGOTA**